



Diputación Provincial de Toledo

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

ANUNCIO DE COBRANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 210, de 2 de septiembre de 2005), se pone en conocimiento de los participantes y usuarios de las Comunidades de Regantes "Sierra de Altomira" y "La Mancha de Toledo", respectivamente, de todas las captaciones situadas en el ámbito territorial de las indicadas comunidades de regantes de los términos municipales de la Provincia de Toledo, lo siguiente:

Primero.-Delegación de las facultades de recaudación.

Que las Comunidades de Regantes "Sierra de Altomira" y "La Mancha de Toledo", respectivamente, tienen delegada las facultades recaudatorias de sus cuotas en la Diputación Provincial de Toledo que gestiona a través del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo.

Segundo.-Período de cobro voluntario y ejercicios de las obligaciones liquidadas.

Que el período voluntario de ingreso de las cuotas correspondientes a los ejercicios que a continuación se señalan, dará comienzo el día 1 de septiembre y finalizará el 31 de octubre del corriente año, ambos inclusive.

COMUNIDAD DE REGANTES	EJERCICIO
"SIERRA DE ALTOMIRA"	2014
"LA MANCHA DE TOLEDO"	2014

Tercero.-Lugar y forma de pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939 de 2005 de 29 de julio (BOE número 2010, de fecha 02.09.2005) los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja, Banco CCM, Caja Rural CLM, Bankia, Grupo Santander, Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Popular, Caixabank, Banco Sabadell Atlántico y Globalcaja, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.

Asimismo, podrá realizarse el pago electrónico por los siguientes medios:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica. Este servicio también está disponible como App para móviles con sistema operativo Android, IOS y Windows Phone.

b) Por banca electrónica, si se es cliente del Banco CCM.

c) Si se dispone de DNI electrónico o de certificado digital (firma electrónica) de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, además de ser cliente de las entidades Banco CCM, Caja Rural CLM, Bankia, Grupo Santander, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Popular, Caixabank, Banco Sabadell Atlántico y Globalcaja, podrá efectuar el pago por medios electrónicos accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es. En caso de no recibir o extraviar el mencionado documento de pago, los contribuyentes deberán solicitar la expedición de otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

a) Llamando al teléfono 902450102 ó 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).

b) Accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es cuyo servicio para solicitar el ejemplar estará disponible hasta las 14:00 horas del día 27 de octubre.

c) En cualquiera de las oficinas del OAPGT.

d) En el ayuntamiento correspondiente que cuente con acceso al sistema de información tributaria del OAPGT.

e) En cualquier sucursal del Banco CCM.

Cuarto.-Pago domiciliado.

Los obligados podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 31 de octubre de 2014. Los contribuyentes que en la citada fecha previeran no disponer en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado 1 y 2, respectivamente del presente anuncio.



De conformidad con la regulación de la Zona Única de Pagos en Euros (Single Euro Payments Area, SEPA), el Cuaderno 19-14 "Adeudos Directos SEPA en fichero electrónico – Esquema Básico" que se ajusta a la normativa SEPA, contiene el procedimiento desarrollado por las entidades de crédito españolas a través de sus respectivas asociaciones, Asociación Española de Banca (AEB), Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) y Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC).

La normativa SEPA ha establecido la longitud máxima de caracteres que debe contener el Concepto (detalle del pago) en 140, por lo que la información que remitirá la entidad bancaria a sus clientes no podrá reflejar toda la información que hasta 1 de febrero de 2014 contenían los adeudos.

La información que contendrán los adeudos será la siguiente:

Identificador del acreedor: OAPGT.

Descripción del concepto: Cuota Regantes.

Ejercicio: 2014.

NIF.

Identificador del recibo.

Número fijo.

No obstante lo anterior, el OAPGT remitirá al domicilio que conste en su Sistema de Información Tributario, un aviso de cargo en cuenta el que se incluirán todos los datos de la obligación tributaria.

Asimismo, una vez generado por el OAPGT el adeudo, podrá obtenerse información detallada del cargo en cuenta del recibo domiciliado en la oficina virtual del OAPGT accesible en la dirección electrónica www.oapgt.es.

Quinto.–Aplazamiento y fraccionamiento de pago.

La deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario (BOP de Toledo número 11 de fecha 15.01.2013).

Sexto.–Incumplimiento de la obligación de pago.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Toledo 20 de agosto de 2014.–El Subdirector, César Díaz de la Jara.

N.º I.-7425